

Clase: PERTENENCIA  
Demandante: DUBERNEY VELOZA NARVAEZ  
Demandado: ERNESTO PABON CAMACHO Y OTRO  
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00004-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el curador ad litem de los demandados ERNESTO PABON CAMACHO, CECILIA PABON CABRERA, SOCIEDAD C CAYCEDO TOVAR Y CIA S EN C Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, allegó dentro del término contestación a la demanda, se tendrán por contestada la misma respecto de sus representados.

Por otra parte, como el curador ad litem no presentó excepciones ni se opuso a los hechos de la demanda, indicando solamente que no le constan los mismos, no se correrá traslado al apoderado judicial de la parte demandante.

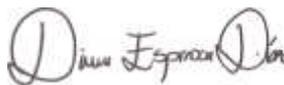
Asimismo, como una vez revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente la notificación personal de la demandada Sociedad Sanpalmaral Ltda, toda vez que hasta que no se adelante lo propio no se podrá proseguir el trámite y para ello se otorgará un término de 30 días, hábiles siguientes a la notificación por estado de esta decisión para que realice lo propio, so pena de adelantar aplicación de lo presupuestado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Corolario a lo anterior el Despacho dispone:

**.- PRIMERO:** tener POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del CURADOR AD LITEM de los demandados ERNESTO PABON CAMACHO, CECILIA PABON CABRERA, SOCIEDAD C CAYCEDO TOVAR Y CIA S EN C Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

**.- SEGUNDO:** Conceder a la parte demandante el termino de treinta (30) días hábiles, siguientes a la notificación por estado de esta decisión, para que adelante la notificación personal la demandada Sociedad Sanpalmaral Ltda, so pena de adelantar aplicación de lo presupuestado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
**Jueza**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.003 de fecha 31 de enero de 2023, se  
notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria